

DEL PÚRPURA AL ROJO

Crónica de un litigio vaticano entre
Aragón y Catalunya por el arte sacro



JAVIER GONZALO MIGUELÁÑEZ

editorial
MILENIO
L L E I D A , 2 0 1 5

© Javier Gonzalo Miquelàñez, 2015
© de esta edición: Editorial Milenio, 2015
Sant Salvador, 8 - 25005 Lleida
www.edmilenio.com
editorial@edmilenio.com
Revisión técnica: Josep Ramon Ribé Setó
Revisión gramatical: Nieves Gonzalo
Primera edición: mayo de 2015
ISBN: 978-84-9743-684-7
DL L 323-2015
Impreso en Arts Gràfiques Bobalà, S.L.
www.bobala.cat

Printed in Spain

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, <www.cedro.org>) si necesita fotocopiar, escanear o hacer copias digitales de algún fragmento de esta obra.

PREFACIO

SE ABRE EL TELÓN DE UN LITIGIO: “Para favorecer el bien espiritual de los fieles” (Santa Sede, 1995).

Esas fueron las palabras convertidas, curiosamente, en la llama que originó el litigio por el arte sacro entre Aragón y Catalunya, desatado y alentado por quienes siempre lo estropean todo: los que ignoran la historia y no comprenden a la Iglesia.

Relatar una historia vivida y viva todavía hoy día y, seguramente por muchos años más, no es tarea fácil y se corre el riesgo de contar una parte o la parte interesada. Esa no es mi intención, quiero contar el litigio por el arte sacro que ha enfrentado a Catalunya y Aragón desde 1995 desde el prisma de los hechos probados, dejando al lector que juzgue si quiere, lo que quiera y a quien quiera y saque conclusiones o no saque nada, pero que sepa que lo que se dice, guste o no, está ahí acreditado en documentos y textos.

Para hacer el relato de una crónica pasada, presente y que será futura, voy a utilizar una técnica inusual a riesgo de que sea vulgar o denostado, pero considero que el lector tiene derecho a pasar un buen rato con esta lectura. De ahí, que tiene un formato de obra de teatro, con actos, escenas y cuadros, no en vano el litigio por el arte sacro ha tenido, sin duda alguna, fases teatrales.

Espero que *Del púrpura al rojo* no de mucho de qué hablar porque ni es una venganza, ni una lectura desde otro prisma a las varias obras que se han publicado desde el lado de Aragón y desde el lado de Catalunya, sino que esta obra ha intentado basarse en los dos lados, pretendiendo abiertamente que en el futuro solo haya uno: el de todos.

ACTO PRIMERO
VATICANO: EL PODER DE LA IGLESIA
CATÓLICA Y SUS TRIBUNALES

ESCENA PRIMERA: La plaza del Vaticano, Roma. Un obispo entre la columnata de Bernini: Monseñor Joan Piris Frígola, obispo de Lleida desde 2008.

¿Quién es Joan Piris? Mons. Joan Piris Frígola nace el 28 de septiembre de 1939 en Cullera (Valencia). Realiza sus estudios de humanidades y filosofía, y también de teología, en el Seminario Metropolitano de Valencia, como becario del Colegio Mayor de la Presentación y Santo Tomás de Villanueva (1950-1963).

Ordenado sacerdote el 21 de septiembre de 1963, cuatro años después se licencia en pedagogía y recibe la aptitud para el doctorado en el Pontificio Ateneo Salesiano en Roma (1968), donde también se diploma en catequética. En 1971 obtiene la licenciatura en filosofía y letras, en la sección pedagogía, en la Universidad Literaria de Valencia.

Fue vicario de la parroquia de San Fernando Rey, de Valencia, en 1968, siendo rector el cardenal Ricard Maria Carles, al cual sustituyó cuando fue nombrado obispo de Tortosa en 1969. Fue promotor en España del movimiento Por un Mundo Mejor, en Madrid, director del Secretariado diocesano y, posteriormente, delegado episcopal de Pastoral Familiar en Valencia (1979-1984). Entre 1981 y 1984 fue director del Secretariado de la Subcomisión Familia de la Comisión de Apostolado Secular de la Conferencia Episcopal.

Párroco de diferentes parroquias en Valencia, fue vicario episcopal del Arzobispado Metropolitano entre el 1988-1990 y entre 1990-1996, con los obispos Roca y García-Gasco. Desde 1996 y hasta el 2001 estuvo de párroco en la parroquia del Buen Pastor de la ciudad de Valencia.

Ha publicado artículos en revistas especializadas sobre temas de pastoral familiar y pastoral urbana. Asimismo ha publicado diversos libros: *Casarse en la fe de Jesús, encuentros de preparación en el matrimonio* (Edicep, Valencia, 1983), *Para que tengan vida. Sugerencias de vida cristiana y propuestas pastorales* (Edicep, Valencia, 1996).

Recibió la ordenación como obispo de Menorca el día 28 de abril de 2001, sustituyendo a Francesc Xavier Ciuraneta. El día 16 de julio de 2008 fue nombrado obispo de Lleida y tomó posesión de la diócesis el domingo 21 de septiembre, fiesta de San Mateo.

Ha sido miembro de las comisiones episcopales de Pastoral y de Pastoral Social y de la de Medios de Comunicación. De esta última comisión, el día 23 de abril de 2009, fue elegido presidente. Es por eso que, en calidad de presidente de una comisión episcopal, forma parte de la Permanente de la Conferencia Episcopal Española. En diciembre de 2009 el papa Benedicto XVI le nombró miembro del Pontificio Consejo para las Comunicaciones.

Y lo más sonado, el caso del conflicto de los bienes eclesiásticos de la Franja. Este conflicto se inició cuando en 1995, 111 parroquias de la Diócesis de Lérida fueron transferidas a la Diócesis de Barbastro por orden de la Santa Sede “para favorecer el bien espiritual de los fieles”. Se abren entonces una intrincada serie de litigios entre ambas diócesis, tanto de derecho canónico como de derecho civil y administrativo, en los que se han visto envueltos los gobiernos de Aragón y Catalunya. Los jueces eclesiásticos decidieron en 2005 que las 113 obras de arte pertenecían a la Diócesis de Barbastro-Monzón.

Tras conocer la biografía de Piris, cuya vida religiosa como obispo de Lleida ha hecho de él, aun sin pretenderlo, un protagonista de excepción, comienza el teatro del litigio por el arte sacro entre el Estado y el Vaticano, o mejor, entre Aragón y Catalunya.

Tal vez asistimos al poder de la Iglesia y al poder del Estado, todo un pulso. Y aquí deberíamos recordar quién figura en la lista de los más poderosos del mundo a decir de la prestigiosa revista Forbes y por este orden:

1. Vladimir Putin. Presidente de Rusia (62 años).
2. Barack Obama. Presidente de Estados Unidos (53 años).
3. Xi Jinping. Presidente de China (61 años).
4. Papa Francisco. Pontífice (77 años).
5. Angela Merkel. Canciller de Alemania (60 años).
6. Bill Gates. Fundador de Microsoft (59 años).
7. Ben Bernanke. Presidente de la Reserva Federal de EEUU (60 años).
8. Salmán bin Abdulaziz. Rey de Arabia Saudí (80 años).
9. Mario Draghi. Presidente del Banco Central Europeo (67 años).
10. Michael Duke. Director ejecutivo de Walmart (65 años).

Pero a decir de tal publicación, se considera al más alto representante de la Iglesia católica entre las personas que tienen más poder. ¿Qué está pasando en la Iglesia católica para que un cardenal, hoy elegido la máxima autoridad de la jerarquía de la Iglesia católica, el papa Francisco, se le considere uno de los personajes “más poderosos”, no el más popular, que parecía lo fácil por su carisma, sino el cuarto más poderoso? ¿Es quizá la imagen mundana de una Iglesia llamada a la renovación por dentro, sin renuncia a los principios de su Creador?

Esta obra que, como se ha anunciado, trata de un litigio dentro de la misma Iglesia, sin cismas, ya que aquí no se disputan ideas, pensamientos, verdades de fe, sino cultura religiosa, obras materiales, solo poder económico a lo sumo, derivado del valor cultural que las obras litigiosas tienen. Allá donde estén, llevan cultura, tradición, trabajo, vida religiosa, historia de los pueblos, pero no doctrina de la Iglesia, lo que hace más fácil ver el problema desde cualquier punto de vista, religioso o no.

Pero el litigio ha nacido, muy posiblemente, de un error de cálculo de los responsables vaticanos, auspiciado y alargado también por un seguro cúmulo de errores políticos. En todo caso, achacables a hombres de carne y hueso, ya sean los de color púrpura, cardenales y obispos, aunque el purpurado atribuible a cardenales sea en realidad rojizo. Y, por supuesto, a personajes de la vida pública de variable ideología, cuya identificación de los colores es puramente imaginativa: el rojo

es patrimonio de los políticos de izquierda y el azul de los de derechas, que ellos mismos se atribuyen; el negro todos en política lo identificamos con nazismo o totalitarismos. Y aquí no llegamos a eso, pero lo rozamos.

Así resulta, al decir de los historiadores, que los colores como el azul y el rojo están entre los más empleados por su asociación a la derecha y a la izquierda política, respectivamente. Tienen una tradición incluso más antigua que el propio origen del concepto de espectro político (izquierda-derecha) originado en la Revolución Francesa, pues se incluían en una expresión muy extendida para designar las diferencias sociales: la oposición entre sangre azul y sangre roja.

Del púrpura al rojo es una visión de un importante conflicto muy localizado geográficamente en tan solo unos kilómetros cuadrados de territorio que parte o une a parroquias de la provincia de Huesca en Aragón y parroquias de la provincia de Lleida.

Estamos por ello ante un litigio que se origina en dos diócesis pero que ha traspasado esa jurisdicción eclesiástica que tiene y aplica sus leyes propias, e incluso ha traspasado a todo un estado, el Vaticano, que políticamente goza de una propia organización e independencia, pasando el litigio desde los púlpitos de los purpurados hasta los escaños de políticos de Aragón y Catalunya para recalar, no sé si finalmente, en los juzgados ordinarios de España.

No podrá decirse que ha sido la sociedad purpurada quien haya alargado la solución al primitivo litigio dentro de los tribunales de la Iglesia, sino que se ha enquistado por la acción de los políticos y ciudadanos de todos los colores, principalmente ubicados en la ciudad de Lleida, como en los pueblos de Barbastro y Monzón y pueblecitos aledaños. En estos más grandes, se han movido en unos casos y, en otros, han sido manejados por los políticos de Aragón y Catalunya para que el litigio se eleve interesadamente a la categoría de litigio entre territorios, entre ciudadanos. Y muchas veces por políticos que, sin ánimo de juzgarles —solo se les juzga popularmente en las urnas—, han tenido una actitud un tanto gris que, al igual que otrora se tapaban las ascuas de carbón del brasero

con ceniza para que durase el calor, hoy más parece que han demostrado hacer lo mismo: tapar y mantener.

Sobre el ascua púrpura, atizada siempre por intereses políticos, lejos de dejar que se consumiera, han tendido sobre ella, un manto de ceniza gris, denostando como hecho palpable una incapacidad para dar una solución a un problema inicialmente eclesiástico. Mientras, los dos obispos aunque llenos de diferencias y enfoques bien distintos con el problema han sido los receptores de los palos de una ineficacia política y judicial por culpa de nacionalistas de Aragón y Catalunya y políticos que han sembrado la desunión.

Y a todo esto, la prensa, alguna prensa que ha publicado verborreas de enaltecidos rojos, azules, grises, negros, arcoíris, frutos, no de los purpurados, sino de los políticos, que se han encargado de que sigan por más tiempo los rescoldos encendidos hace veinte años. Baste citar, sin ir más lejos, las hemerotecas de los periódicos de 2008 a 2013 y leer, principalmente, editoriales aragonesas y opiniones de verdadero odio, sobre todo, hacia el obispo Piris:

“Ya está bien de abusos. A obedecer y cumplir las leyes y, si no, a la cárcel, sean curas, obispos, políticos... Y el Gobierno a exigir que sea así. Mira que tiene caradura el obispo de Lérida (y sus mentores: Montilla, Mas, los amiguetes del museo que nunca han ido a ninguno...)”

Otros comentarios en prensa como:

“Yo he vivido muchos veranos en la Franja dependiendo de Lérida. Es muy triste que hace muchos años, en el Monasterio de Sigüenza había unas maravillas (bienes muebles) que han desaparecido y yo los vi. Antes, los catalanes, a la hora de prender fuego al monasterio en 1937, se llevaron las pinturas murales que están en Barcelona. Lo que habrá que reclamar ya, por ser un botín de guerra civil. En cuanto a estas de la noticia, el obispo de Lérida tendrá que responder penalmente por una apropiación indebida, delito que lo integra precisamente el que se apropia para sí de bienes depositados en él. En cuanto a los demás, ni siquiera son depositarios, por lo que si quieren hacerse propietarios (el Consorcio) no lo tienen nada claro.”

Y más voces escritas en crónicas de internet:

“Ya es hora que la gente empiece a pararle los pies a Catalunya, ya que si les dejamos se apropiarán de todo. Ya se ha empezado con dejar hablar en catalán que ya les vale, nos pasará pronto como a los valencianos que les están metiendo el catalán. Por cierto, Lleida no sé dónde está, escribamos Lérida, no Lleida. Ahora hago un llamamiento a todo Aragón que la gente pongan nuestra bandera. no la catalana, que nunca he entendido porque la ponen. Ya que estamos en Aragón, nuestra bandera lleva escudo, a ver si la gente se entera.”

Pues mucho de esto es lo que alimentó el ascua del litigio e hizo crecer el odio entre ciudadanos que otrora fueron amigos.

ESCENA SEGUNDA: El nacimiento del litigio dentro de la Curia de la Iglesia: su propia cruz a cuestas.

La Curia a la que nos referimos es la Curia romana o Curia vaticana, que es el conjunto de órganos de gobierno de la Santa Sede y de la Iglesia católica. Está compuesto por un grupo de instituciones, denominadas dicasterios, bajo la dirección del Papa, que ejercen las funciones legislativas, ejecutivas y judiciales.

Nadie debe extrañarse y menos escandalizarse de que esta, nuestra Iglesia católica, tenga litigios. Es una institución formada por personas de carne y hueso y, además, con un contenido espiritual pero también material, por lo que si existen problemas con los bienes materiales de la misma —que los hay— todo está regulado y, en definitiva, como sucede en esta historia, sea un hecho puntual o no, es un hecho material de trascendencia, pero material, que no pone en peligro ni las verdades de fe de la Iglesia, ni las creencias de sus fieles. Solo son algunos de sus miembros que obran como seres humanos —aunque con elevadas responsabilidades—, quien en su caso fallan o pueden fallar, pero no por eso se remueven los cimientos de la Iglesia. Así, que nadie vea en esta obra una crítica a la Iglesia como institución fundada por Jesucristo, porque se equivoca.

Es tal el desconocimiento de una parte principal de personajes y actos de esta obra que bueno será comenzar informando al personal sobre qué es eso de la Iglesia católica. Será por riquezas, será por influencias o, tal vez, será porque ha sido

capaz, no solo como en este litigio de crear el arte y conservarlo, sino que hay que atribuirles hazañas más importantes como parar una guerra, la de Siria, sin disparar un tiro. Eso ha logrado el actual Papa. ¿Será uno de sus poderes?

La Iglesia católica apostólica romana, denominada así para distinguirla de las otras iglesias cristianas, como la comunión anglicana y las iglesias ortodoxas, cuya diferencia sustancial está en situarse fuera de la autoridad del Papa, obispo de Roma, que recibe el trato honorífico de Su Santidad.

El territorio gobernado directamente por el Papa es la Ciudad del Vaticano, que es la sede de las instituciones que le ayudan en el gobierno de la Iglesia. La Iglesia católica tiene su sede central en Roma, donde se encuentra la Sede Apostólica, relacionada con la Sede está el Estado de la Ciudad del Vaticano, un enclave dentro de la ciudad de Roma. El Vaticano es un estado independiente y reconocido internacionalmente, pero un estado, lo que es importante para comprender una parte del litigio que nos ocupa, en la parte que versa sobre la pretendida ejecución de la sentencia del máximo tribunal del Vaticano, la Signatura Apostólica.

La Iglesia católica es una estructura en la que el clero está organizado de forma jerárquica y cada miembro depende de una autoridad superior, pero dicha autoridad debe ejercer su gobierno teniendo en cuenta la comunidad, a través de consultas, reuniones e intercambio de ideas.

Territorialmente, la Iglesia católica se organiza en diócesis o iglesias particulares, cada una bajo la autoridad de un obispo. Algunas de estas, de mayor rango, son llamadas arquidiócesis (o archidiócesis) y están bajo la autoridad de un arzobispo. En las iglesias orientales católicas estas circunscripciones suelen llamarse eparquías y archieparquías, respectivamente. En julio de 2012, había 2.830 diócesis en todo el mundo, de las cuales 631 son arquidiócesis. La Diócesis de Roma, que incluye a la Ciudad del Vaticano, es la sede papal. Asimismo, existen nueve patriarcados (tres latinos y seis de ritos orientales), nueve exarcados patriarcales y cinco territorios dependientes de patriarcas.

Algunos territorios, sin llegar a considerarse diócesis, funcionan en la práctica como tales: son las prelaturas y abadías

territoriales, regidas por un prelado o un abad, respectivamente. Actualmente, existen 45 prelaturas territoriales, 80% de ellas en América Latina (sobre todo en Brasil y Perú), y once abadías territoriales, principalmente en Italia, así como una prelatura personal (la Prelatura de la Santa Cruz y Opus Dei), con sede en Italia, 36 ordinariatos militares, ocho ordinariatos para los fieles de ritos orientales que se encuentran en territorios sin eparca (obispo) de su propio rito y tres ordinariatos personales para los fieles convertidos del anglicanismo (católicos de rito anglicano), como son el Ordinariato Personal de Nuestra Señora de Walsingham (Reino Unido), el Ordinariato Personal de la Cátedra de San Pedro (Estados Unidos) y el Ordinariato Personal de Nuestra Señora de la Cruz del Sur (Australia).

Las diócesis pueden agruparse en provincias eclesiásticas y estas, a su vez, en regiones eclesiásticas. A la arquidiócesis que preside una provincia eclesiástica se la llama metropolitana y, en ocasiones, dicha provincia eclesiástica está conformada únicamente por la arquidiócesis metropolitana. De las 631 arquidiócesis existentes, 550 son metropolitanas, cuatro son archieparquías mayores (una de ellas posee, además, tres exarcados archiepiscopales, en Ucrania) y las restantes 77 son llamadas arquidiócesis archiepiscopales.

Los territorios en donde la organización de la Iglesia aún no es suficiente para erigir una diócesis (o una eparquía) son dirigidos por un vicario (o exarca) y son llamados vicariatos (o exarcados) apostólicos. Actualmente, existen 86 vicariatos apostólicos (sobre todo en América, pero también en África y Asia) y 17 exarcados apostólicos (sobre todo en Europa, pero también en América y Asia). Si la organización es muy incipiente, se erigen prefecturas apostólicas (actualmente existen 40, casi las tres cuartas partes en China). Por razones graves, se erigen administraciones apostólicas estables (actualmente existen ocho, en Europa y Asia); además, existe la Administración Apostólica Personal de San Juan María Vianney, en Brasil (Diócesis de Campos), para los fieles que se adhieren al rito romano extraordinario o misa tridentina. En los territorios en que la Iglesia aún no ha penetrado oficialmente, se organizan misiones independientes *sui iuris* (actualmente existen ocho).

El gobierno de la Iglesia Católica, en su dimensión de organización tal como está ahora, reside en los obispos, que se encargan de cada diócesis y son ayudados por los presbíteros y los diáconos. Ningún obispo, aunque haya sido nombrado cardenal, tiene autoridad sobre otro, sino que cada uno depende directamente del Papa, que es quien directamente les nombra; no en vano son los auténticos pastores de la Iglesia.

Los cardenales ayudan al Papa en la acción pastoral de la Iglesia católica universal y en la administración del Vaticano y la Curia romana. Cuando el Papa muere, o renuncia, eligen su sucesor en un cónclave. Colectivamente, forman el Colegio cardenalicio y son elegidos personalmente por el Papa.

El Papa es electo por el Colegio de Cardenales, reunido en cónclave. En 1871, el Concilio Vaticano I hizo énfasis particular sobre la ya existente doctrina de la infalibilidad papal, que ha generado hasta el día de hoy grandes polémicas. El Papa desarrolla su ministerio coadyuvado por dos grupos de colaboradores: los cardenales y el concilio ecuménico, que es una asamblea de todos los obispos del mundo y que se convoca cuando hay que tomar las decisiones más importantes en materia de fe (dogmas) y de moral. Los obispos de un país pueden organizarse en una conferencia episcopal (o Asamblea de Ordinarios, en Oriente), cuyos cargos son electivos entre los obispos de la misma nación. También existen organizaciones interdiocesanas que involucran a más de un país.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que la Iglesia es una institución en medio de este mundo, fácilmente atacable, difícilmente comprendida, con la figura de un jerarca a la cabeza, el Papa de turno.

Y desde julio de 2008 se ha juzgado a un obispo, se ha escarnecido su figura, atacando indiscriminadamente a la Iglesia católica por quienes, evidentemente, no creen en ella o, sobre todo, no les interesa creer en ella, y es posible que ni se conozca a la Iglesia ni menos se sepa que está legítimamente organizada y estructurada. Pero lo que más duele es quienes, desde su postura de católicos —tanto políticos como del clero, o ciudadanos de a pie— han demostrado una verdadera lucha atacando a un obispo, cuando lo que han conseguido es atacar a toda su Iglesia.

Es un hecho imparcial que una parte de la izquierda —no todos— ha hecho del azote a la Iglesia una tradición en todo tiempo y lugar, pero no tienen en cuenta que cuando se ataca a Dios o a un dios, se está ofendiendo no solo al Dios de los católicos, sino al de los musulmanes, ortodoxos... y al de todas las religiones monoteístas.

Hay que tener en cuenta que la Iglesia católica tiene su propia ley, goza de una organización y ejerce regladamente un poder territorial, a través de los obispos. El Código de Derecho Canónico es la Ley de la Iglesia. Como toda institución, se rige por unas normas, que en la Iglesia se denominan cánones.

Aparte de la Curia romana, que consta de la Secretaría de Estado o Papal, del Consejo para los asuntos públicos de la Iglesia, de las congregaciones, tribunales y de otras instituciones, cuya constitución y competencia se determinan por ley peculiar, existen los denominados obispos diocesanos que, por mandato del Código de Derecho Canónico (CdDC), les compete toda la potestad ordinaria, propia e inmediata que se requiere para el ejercicio de su función pastoral, exceptuadas aquellas causas que por el derecho o por decreto del Sumo Pontífice se reserven a la autoridad suprema o a otra autoridad eclesiástica.

La parroquia, regulada convenientemente en el CdDC, es una determinada comunidad de fieles constituida de modo estable en la Iglesia particular cuya cura pastoral, bajo la autoridad del obispo diocesano, se encomienda a un párroco, como su pastor propio, y corresponde, exclusivamente, al obispo diocesano erigir, suprimir o cambiar las parroquias, pero una vez oído el consejo presbiteral. La parroquia, legítimamente erigida, tiene personalidad jurídica en virtud del derecho mismo. Este detalle nos confundirá cuando en el litigio se alzan voces para que el arte vuelva a las parroquias y, sin embargo, de ir, irán al obispado.

Sin duda, aunque la lectura de los datos anteriores pueda resultar ardua, es necesaria para comprender la posición de la Iglesia y de sus obispos en el litigio, que puede resumirse en cuatro ideas de fuerza:

— La Iglesia católica no depende del capricho de un clérigo, obispo o cardenal.

— La Iglesia católica tiene normas por las que debe regirse, choquen o coincidan con las normas políticas.

— La actividad de sus miembros, clérigos o seglares está delimitada de forma muy clara, así como el servicio y funciones de cada cual.

— Es una organización perfectamente trazada, pero jerarquizada, de modo que esa aceptación por los católicos de sus normas hace que solo desde esa condición se entienda que dicha jerarquía supone, entre otras cosas, nombramientos y, estos, elegidos desde una fórmula de electorado propio. Por ejemplo, la elección del Papa lo es de forma diferida por los cardenales, nombrados, no elegidos por el propio Papa, mientras que los obispos son nombrados también por el Papa y no elegidos por los feligreses.

Esta organización ha durado más de dos mil años. ¿Duda alguien de que en el régimen militar, por ejemplo, se pudiera someter a votación de la tropa para acordar si se ataca un objetivo o no? Sería increíble y, sin embargo, nadie duda de la jerarquía en los ejércitos. Baste decir que la Iglesia tiene esta organización jerarquizada sí, pero en su seno, en su conjunto. Ya quisieran ser las instituciones políticas la mitad de democráticas que la Iglesia y, si no, miren a su alrededor.

ESCENA TERCERA: ¿el Santo Oficio o la Inquisición son los actuales tribunales del Vaticano?

Es obligado recordar que cuando, como en este caso, se produce un problema acerca de unos bienes materiales, no es demoníaco pensar que dentro de la Iglesia no se esté de acuerdo con las resoluciones que se tomen. Son los bienes unas cosas materiales que no afectan a verdades o doctrina de la Iglesia, por tanto, es lícito y normal que se produzcan litigios en los que una parroquia reclame a otra o una parroquia reclame a un ayuntamiento un terreno, etc. Si no se entiende lo dicho como un litigio casi de vecinos y, en este caso, es entre vecinos, estaremos tratando a la actual Iglesia católica —que como en la sociedad civil tiene sus autoridades con sus funciones y sus tribunales para solucionar, como en lo civil sus disputas— como un “estorbo” o como algo “oscuro”. Sin embargo,

es tan clara en su doctrina como en sus bienes; por eso hay disputas, porque se otorgan todos los derechos habidos y por haber y las garantías jurisdiccionales de los jueces purpurados, como los togados de negro en los tribunales de España o de cualquier estado de derecho.

Nada tiene que ver el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica o el Tribunal de la Rota, ambos de la Iglesia católica, con la Inquisición española o Tribunal del Santo Oficio, que fue una institución fundada en 1478 por los Reyes Católicos para mantener la ortodoxia católica en sus reinos. Pero también es bueno saber que no fue patrimonio de unos reyes catalogados como católicos, sino que la Inquisición española tiene precedentes en instituciones similares existentes en Europa desde el siglo XII, especialmente en Francia ya en el año 1184.

La Inquisición, como tribunal eclesiástico, solo tenía competencia sobre cristianos bautizados, cosa que en este litigio la Iglesia puede reclamar sus bienes a cristianos y no cristianos a creyentes y ateos, a estados del Islam o a estados ortodoxos.

Aclarado esto, los tribunales de la Iglesia, regulada su actuación en sus propias leyes, tuvieron que entender de un conflicto que sigue vivo y que se cumplen casi veinte años desde su origen más cercano (1995), ya que la verdadera historia se remonta a finales del siglo XIX cuando el que fuera obispo de Lleida, Josep Meseguer, hombre formado e ilustrado, recoge —según sus propios escritos— objetos de arte de parroquias de su diócesis que, como se dirá, comprendía pueblos de Huesca y de Lleida, y hay que decirlo así ya que, con lo que ha sucedido, más parece que este obispo trajera únicamente objetos de arte de Aragón. Meseguer recogió aquellos objetos deteriorados (cuadros, imágenes, vasos sagrados, etc.) con el único fin de evitar su pérdida, expolio o su comercio abusivo y engañoso, tan corriente en aquella época.

Conocido como era que en el Obispado de Lleida desde finales del siglo XIX existían muchos objetos religiosos, entre ellos de los pueblos o parroquias que ahora van a parar a Aragón, la nueva diócesis aragonesa solicita la devolución de aquellos bienes para que fueran trasladados y devueltos a las parroquias de origen.

Alguien la calificó como acto sencillo, y una suerte de mudanza eclesiástica. Se ha escrito y mucho sobre esto y en ese momento (1995), “nadie discutió que siendo bienes de la Iglesia, era la Iglesia quien tenía potestad para decidir dónde debían reposar”.

Pero no resultó tan fácil porque aunque el problema de fondo era que la Diócesis de Lleida estaba incardinada eclesiásticamente en la Provincia de la Tarraconense como todas las de Catalunya, había cierto malestar entre el clero aragonés por el hecho de depender de un obispo catalán que, además, y siguiendo los acuerdos de la gran provincia catalana, con purpurados de alta alcurnia como cardenales y arzobispos, veían cómo se les iba imponiendo el idioma catalán, que aunque era hablado habitualmente por los parroquianos de la Franja, una cosa es usar un idioma y otra bien distinta es que te lo impongan.

Y unos con los derechos de devolución del patrimonio, el arte sacro, y otros con el argumento de que el patrimonio sacro no había estado en depósito sino adquirido en propiedad por el obispo benefactor de todos en el siglo XIX, se armó la marimorena eclesiástica en un principio, que hoy, desde hace unos años, constituye debate político y politizado.

Y así, los purpurados aragoneses de la Franja que reclamaban los bienes chocaron con los partidarios purpurados también de Lleida, al frente de cuyos partidarios unos y otros estaban sus obispos: el viejo obispo del viejo Obispado de Lleida y el nuevo obispo del nuevo Obispado de Barbastro-Monzón.

Dos mitras enfrentadas que se declaran “lícitamente” y ambos con “argumentos jurídicos de su propio cuerpo jurídico de Normas”, la guerra santa sin ejército, ya estábamos en tiempos de Julio II, Papa que además de renovar y pintar de la mano del gran Miguel Angel Buonarrotti la Capilla Sixtina, se las tuvo espada en mano con los enemigos de la cristiandad.

En Aragón se hablaba de depósito y en Lleida de compra y permuta, y en todo caso de usucapión, es decir, que si se consideraban depositados y no adquiridos, por la posesión pública devino en un derecho de propiedad por el transcurso de los años, al no haber habido reclamación.

El Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica dictó el 28 de abril del año 2007 un decreto definitivo, una especie de sentencia, poniendo fin a la guerra santa dentro de la Iglesia católica que, a efectos ilustrativos, dejamos constancia más adelante, aunque no sea el litigio eclesial el centro de la misma.

Era la época del obispo de Lleida Ramon Malla que, curiosamente en sí, le había llevado a Roma el hecho de que los bienes estaban en calidad de depósito, como así lo había recogido el nuncio en el decreto de 29 de junio de 1998 en desarrollo de la resolución tomada por los obispos de España, añadiendo la apostilla de que así era y así debía de entenderse, mientras Lleida no probase lo contrario.

El obispo que siguió a aquel, Francesc Xavier Ciuraneta, solicitó, sin embargo, al tribunal de la Iglesia una enmienda y la suspensión del decreto de nunciatura, pretensión que se le negó, y recurrió al Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica, que decretó no admitir el recurso del obispo de Lleida.

El 19 de mayo del año 2001 el propio obispo interpuso lo que se llama querrela de nulidad, siendo examinado nuevamente por el alto Tribunal de la Signatura Apostólica en la creencia de que el obispo había cambiado de opinión al negar —en ese momento— la calidad de depósito de los bienes, porque al parecer había encontrado documentos nuevos desconocidos hasta ese momento, lo que no bastó al tribunal para reiterar que no se modificaba el decreto recurrido. No conformándose, el obispo de Lleida acudió al propio Papa que, por carta de la Secretaría de Estado de 7 de febrero del año 2004, se le denegó la revisión solicitada.

Eran los tiempos del obispo Ciuraneta, que había recogido el testigo de su predecesor, insistiendo en revisar el caso de la devolución del arte sacro a las parroquias de la franja de Huesca, alegando nulidad porque se estaban infringiendo, al aplicar la ley canónica, las leyes civiles de España sobre usucapión de bienes muebles. Y así se pone en marcha toda una maquinaria jurídica, continuos escritos del Obispado de Lleida, formación de comisiones, nombramiento de un mediador plenipotenciario. Sin duda, un modelo a tener en cuenta, la Justicia vaticana, al menos en cuanto a las formas, las garantías, a la posibilidad

de oír y volver a oír a los protagonistas sus argumentos, para, en definitiva, volver a ratificar este Tribunal de la Signatura Apostólica lo que en 1995 decretó del Episcopado español.

El obispo Ciuraneta, agotando todos los tribunales de la Iglesia, acudió también al Tribunal de la Rota que, a decir verdad, dudo mucho tuviera competencia o quisiera ejercerla. Pero el caso es que este tribunal también se pronunció el 13 de mayo del año 2008 dando ejemplo de imparcialidad, por supuesto, y de estudio en profundidad, aunque no tuviera una clara competencia en ello para establecer lo que estableció,¹ que ya había sido resuelta por el tribunal competente, el de la Signatura Apostólica. Acababa así una demanda en forma de admitida y finalizada así la andadura del obispo Ciuraneta en el recorrido por los purpurados tribunales de Roma.

Mientras tanto, el obispo Ciuraneta, a su modo, había seguido en su particular guerra de defensa clara del arte para Lleida, ante el propio museo y ante la autoridad civil y política de la Generalitat de Catalunya, pero eso es harina de otro costal que relataré en otro acto de este particular teatro de la vida del arte sacro.

Fue complejo el planteamiento de todas las cuestiones sobre los bienes de la vieja Diócesis de Lérida, pero la pretensión de este autor es hablar del litigio ante los tribunales civiles, que enfrentó y sigue enfrentando a ciudadanos, parroquianos o no, de Aragón y Catalunya. A nadie le gusta perder un juicio, aunque sea de poca monta; es la condición humana que nos endiosa, a veces, por encima de jueces, purpurados, rojos, azules o negros.

1 “Consta sin lugar a dudas que se trata en esta causa, de derechos reales, es decir, el reconocimiento de la propiedad, pero al mismo tiempo este Tribunal de la Rota Romana no es el foro competente en esta causa y los que había intervenido para actuar en juicio, había sido en una causa que tenía origen en un acto administrativo” (Punto 25).